Exp. MC.: 001/18

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS Y ALBERGUES GESTIONADOS POR LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN).

EXPEDIENTE	**EXP. MC.: 001/18**
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
RÉGIMEN	NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
CÓDIGO CPV	79714000-2 Servicios de vigilancia

1. OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.
2. MARCO JURÍDICO.
3. DENOMINACIONES CONVENIDAS.
4. PROGRAMA DE TRABAJO.
5. SERVICIO DE VIGILANCIA.
   5.1 Consecuencias de eventuales incumplimientos.
   5.2 Composición y horario del servicio.
   5.3 Implantación del servicio.
   5.4 Autorización y sustitución de los vigilantes.
   5.5 Coordinación y seguimiento.
   5.6 Tratamiento de datos de carácter personal.
6. CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA
   6.1 Conexión a una Central Receptora de Alarmas.
   6.2 Custodia de llaves.
7. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

PRIMERA.- OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.

El presente Pliego tiene como objetivo velar por que los servicios de vigilancia que se contratan se presten adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. Para ello, describe las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por las empresas y el procedimiento que deben seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para las personas usuarias, bienes e instalaciones.

Los edificios e instalaciones en las que habrá de prestarse el servicio y prevenir los riesgos contra intrusión y derivados a los que se encuentran sometidos, son las siguientes:

PROVINCIA	EDIFICIO	DOMICILIO
ALMERÍA	Albergue Inturjoven de Almería	C/ Isla de Fuerteventura s/n.
	Albergue- Campamento Inturjoven de Aguadulce	Campillo del Moro s/n., de Aguadulce
CÁDIZ	Albergue Inturjoven de Algeciras- Tarifa	Barriada de Los Pelayo. Carretera Nacional N-340, Km. 95,600, de Algeciras
	Albergue Inturjoven de Chipiona	Paseo Costa de la Luz s/n, de Chipiona
	Albergue Inturjoven de El Bosque	C/ Molino de En medio s/n., de El Bosque
	Albergue Inturjoven de Jerez de La Frontera	Avda. Blas Infante nº 30, de Jerez de la Frontera
CÓRDOBA	Albergue Inturjoven de Córdoba	Plaza de Juda Leví s/n., de Córdoba.
GRANADA	Albergue Inturjoven de Granada	Avda. Ramón y Cajal nº 2, de Granada.
	Albergue Inturjoven de Sierra Nevada	C/ Peñones nº 22, de Sierra Nevada
	Albergue Inturjoven de Viznar	C/ Camino de Fuente Grande s/n., de Víznar
HUELVA	Albergue Inturjoven de Huelva	Avda. Marchena Colombo nº 14, de Huelva.
	Albergue Inturjoven de Punta Umbría	Avda. del Océano nº 13, de Punta Umbría.
JAÉN	Albergue Inturjoven de Jaén	C/ Borja s/n, de Jaén.
	Albergue Inturjoven de Cazorla	Plaza Mauricio Martínez nº 6, de Cazorla
MÁLAGA	Albergue Inturjoven de Málaga	Plaza Pío XII nº 6, de Málaga.
	Albergue Inturjoven de Marbella	C/ Trapiche nº 2, de Marbella.
	Albergue Inturjoven de Torremolinos	Avda. Carlota Alessandri nº 127 de Torremolinos.
	Albergue- Campamento Inturjoven de Cortes de la Frontera	Carretera Villamartín- Puerta del Espino km. 51, de Cortes de la Frontera.
SEVILLA	Albergue Inturjoven de Sevilla	C/ Isaac Peral nº 2 (Reina Mercedes), de Sevilla.
	Albergue Inturjoven de Constantina	Avda. del Doctor Larrauri s/n., de Constantina.
	Edificio de Servicios Centrales	C/ Virgen de la Victoria nº 46, de Sevilla.

La contratación del servicio de vigilancia de los mencionados edificios e instalaciones incluirá la realización por parte de la persona contratista de un programa de trabajo suscrito por la persona facultada al efecto, que incluirá el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones del presente Pliego.

La persona contratista será responsable de los trabajos y actuaciones de aquellas que ejerzan la vigilancia, así como de las consecuencias que pudieran derivarse para INTURJOVEN o para terceras personas por las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del presente contrato.

SEGUNDA.- MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de vigilancia, y los requisitos que debe cumplir la persona contratista, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- Ley 5/2014 de 4 de abril de Seguridad Privada.
- Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Orden INT/1922/2003, de 3 de julio, sobre Libros-registro y partes de entrada de viajeros en establecimientos de hostelería y otros análogos.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.
- Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.

TERCERA.- DENOMINACIONES CONVENIDAS

- **Centro de control y de videovigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del edificio, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por las personas que ejerzan la vigilancia de seguridad.

- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que las personas que ejerzan la vigilancia controlen el acceso de las que visiten las instalaciones y de las personas usuarias de las mismas.

- **Punto de vigilancia**: Espacio habilitado para que las personas que ejerzan la vigilancia controlen el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.

- **Punto de control**: Lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de las personas que ejerzan la vigilancia.

- **Persona que ejerza la Jefatura de Seguridad**: Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de la empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en el presente Pliego, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.

CUARTA.- PROGRAMA DE TRABAJO

La persona contratista habrá de presentar un Programa de Trabajo durante los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, en el que quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en el presente Pliego.

En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Persona responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de las personas que se encarguen de la inspección. Libro de inspecciones.
- Relación de las personas elegidas para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir a las personas que sustituyan temporalmente a aquellas que lleven a cabo la vigilancia.
- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de las personas que ejerzan la vigilancia. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Persona responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Identificación, modo de localización y funciones de las personas mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por la persona que ejerza la Jefatura de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por INTURJOVEN como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

QUINTA.- SERVICIO DE VIGILANCIA.

La persona contratista estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a *"la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos"*, y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección de los edificios y Albergues gestionados por INTURJOVEN, así como la protección de las personas (trabajadoras, alberguistas y usuarias) y bienes que puedan encontrarse en los mismos.

- Gestión y control de los sistemas de video-grabación existentes. Igualmente controlará los sistemas de detección y grabación de imágenes en TVCC, controlando el funcionamiento de los equipos, informando de sus posibles averías o estado para su ajuste o reparación.

- Efectuar controles de identidad en el acceso a edificios, instalaciones y dependencias de los Albergues Inturjoven, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal pero si impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades.

- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.

- Detener y poner inmediatamente a disposición de las personas miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

- Gestionar los sistemas de alarmas instaladas, en su caso, ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.

- Inspeccionar, diariamente, las dependencias e instalaciones, asegurándose del cierre de puertas y ventanas y de la desconexión de instalaciones eléctricas.

- Patrullaje de dependencias interiores y exteriores, velando por el cumplimiento de la Normativa Interna de dichas instalaciones, incidiendo en aquellas actuaciones que garanticen el silencio nocturno.

- Colaborar con los servicios de apoyo exterior (bomberos, Protección Civil, servicios sanitarios, etc.) en relación con los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde realicen sus funciones.

- Redactar diariamente un parte-informe, en donde se detallarán las anomalías e incidencias surgidas durante el servicio, reseñando las incidencias que por su naturaleza afecten al desarrollo normal de la actividad.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las **actividades compatibles** que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. **Estas actividades se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas**, y son las siguientes:

- Informar a las personas visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves, en cumplimiento de la normativa interna establecida por INTURJOVEN.

- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.

- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de las personas visitantes y usuarias, y orientación de las mismas.

- Actualización y control de los listados de entradas diarias en el Libro Registro correspondiente (Registros de Entrada y de viajeros), facilitando el contenido del mismo, en caso de ser requerido, a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.

- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

Los vigilantes de seguridad no podrán portar armas.

5.1 Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Los vigilantes de seguridad se atendrán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP.

Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, la persona responsable del contrato podrá exigir a la persona contratista su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones del presente Pliego en materia de sustitución.

5.2 Composición y horario del servicio.

Se ha estimado que será necesario emplear aproximadamente 42.000 horas de vigilancia durante el primer año.

El número de horas diarias de prestación del servicio se ajustará a las necesidades de cada uno de los edificios y Albergues Inturjoven establecidos en el presente Pliego, pudiendo alcanzar hasta 24 horas diarias, estando la persona contratista obligada a llevar a cabo el servicio.

5.3 Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado una vez formalizado el contrato, con los vigilantes perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

La persona Responsable del contrato facilitará a los vigilantes de seguridad, en el momento de la implantación del servicio, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad, manejo y utilización de los equipos de comunicaciones, y las normas de actuación para realizar las funciones de vigilancia en cada puesto.

Del mismo modo se les facilitará un ejemplar del Plan de Autoprotección de cada edificio objeto del presente contrato, a fin de seguir las instrucciones que pudieran impartirles los responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes, o los servicios de apoyo exterior (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.).

5.4.- Autorización y sustitución de los vigilantes.

Los vigilantes de seguridad que prestan sus servicios en los edificios y Albergues gestionados por INTURJOVEN, tienen consideración de personal subrogable, por lo que la persona contratista procederá a subrogarse en derechos y obligaciones con la plantilla existente y cuyos datos figuran en un Anexo a los Pliegos que rigen la contratación.

No obstante la elección de nuevo personal y/o la sustitución del personal de vigilancia existente, se realizará por la persona contratista, previa comunicación, debidamente motivada, al órgano contratante y conformidad de éste.

Los vigilantes de seguridad se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad de la persona contratista el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La persona contratista, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará a la persona responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por los mismos, para su examen y comprobación. La persona responsable del contrato podrá demandar entrevistas con los representantes de la persona contratista para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes de seguridad.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por otras personas que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La persona contratista mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estas personas suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

La persona responsable del contrato podrá exigir a la persona contratista la sustitución de aquellos vigilantes que no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la persona contratista en los últimos seis meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente a la persona responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

5.5 Coordinación y seguimiento.

Para la coordinación de la prestación de los servicios de vigilancia, la persona contratista deberá designar una persona responsable, o a un equipo de personas, que serán las encargadas de coordinar la ejecución de las funciones encomendadas al personal para alcanzar la máxima eficacia en la prestación del servicio, y también de la correcta utilización que este personal haga del equipamiento de seguridad existente en cada edificio objeto de contratación.

Esta persona ejercerá de interlocutora con INTURJOVEN, y se encargará de efectuar cuantas inspecciones sean necesarias para comprobar que el personal desempeña sus funciones adecuadamente, a efectos de garantizar que la prestación del servicio se realiza conforme a las condiciones contratadas.

Cualquier circunstancia que se detecte en las inspecciones realizadas y que alteren el normal funcionamiento del servicio, deberá ser comunicada de forma inmediata al responsable del contrato. Mensualmente remitirá un informe al responsable del contrato comprensivo de las inspecciones realizadas y de los resultados o incidencias detectadas en el curso de las mismas y de los partes diarios. Del mismo modo, la persona contratista llevará un "Libro de inspecciones" que se mantendrá debidamente custodiado en el edificio, y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato a la persona responsable del contrato.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atendrán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la Ley de Seguridad Privada, y a las directrices marcadas por INTURJOVEN, tanto en la orientación general del servicio, como en las prioridades que en cada momento puedan establecerse, procurando entre su personal una actitud profesional, vigilante y de colaboración en todas aquellas actuaciones que demanda la seguridad integral de los inmuebles. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la persona contratista su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

5.6 Tratamiento de datos de carácter personal.

Los vigilantes de seguridad adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

SEXTA.- CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIO DE RESPUESTA.

Con la contratación de este servicio se pretende que los sistemas de detección y alarma instalados en los edificios sean conectados a una Central Receptora de Alarmas (CRA), para que las señales de alarma puedan ser atendidas de forma remota y gestionadas por sus operadores siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo II: Verificación de Alarmas, recogido en la **Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada.**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar previamente los sistemas instalados para comprobar si las instalaciones cumplen con los requisitos exigidos en la citada Orden. Si fuera necesario adecuar los sistemas para que puedan

ser conectados a la CRA y gestionados en las condiciones indicadas, la persona contratista llevará a cabo cuantas actuaciones conlleve la adecuación y puesta en funcionamiento de los sistemas.

6.1 Conexión a una Central Receptora de alarmas.

Los sistemas de seguridad se conectarán a una Central Receptora de Alarmas (CRA) que estará autorizada por el Ministerio del Interior para *"la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y tramitación de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes"*.

La conexión se efectuará mediante línea telefónica por TCP/IP y comunicador GSM alternativo, estando ambas líneas de comunicación permanentemente supervisadas y su corte o sabotaje activará la intervención inmediata del servicio de respuesta ante señales de alarma para su verificación, que podrá ser prestado por la empresa encargada de la explotación de la central receptora de alarmas. Además la empresa explotadora de la CRA establecerá una conexión telefónica simultánea y redundante con la Central de Enlace, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA), mediante línea de tarificación ordinaria.

Las instalaciones y edificios que habrán de conectarse a la CRA serán los siguientes:

PROVINCIA	EDIFICIO	DOMICILIO
ALMERÍA	Albergue Inturjoven de Almería	C/ Isla de Fuerteventura s/n.
	Albergue- Campamento Inturjoven de Aguadulce	Campillo del Moro s/n., de Aguadulce
CÁDIZ	Albergue Inturjoven de Algeciras- Tarifa	Barriada de Los Pelayo. Carretera Nacional N-340, Km. 95,600, de Algeciras
	Albergue Inturjoven de Chipiona	Paseo Costa de la Luz s/n, de Chipiona
	Albergue Inturjoven de El Bosque	C/ Molino de En medio s/n., de El Bosque
	Albergue Inturjoven de Jerez de La Frontera	Avda. Blas Infante nº 30, de Jerez de la Frontera
CÓRDOBA	Albergue Inturjoven de Córdoba	Plaza de Juda Leví s/n., de Córdoba.
GRANADA	Albergue Inturjoven de Granada	Avda. Ramón y Cajal nº 2, de Granada.
	Albergue Inturjoven de Sierra Nevada	C/ Peñones nº 22, de Sierra Nevada
	Albergue Inturjoven de Viznar	C/ Camino de Fuente Grande s/n., de Víznar
HUELVA	Albergue Inturjoven de Huelva	Avda. Marchena Colombo nº 14, de Huelva.
	Albergue Inturjoven de Punta Umbría	Avda. del Océano nº 13, de Punta Umbría.
JAÉN	Albergue Inturjoven de Jaén	C/ Borja s/n, de Jaén.
	Albergue Inturjoven de Cazorla	Plaza Mauricio Martínez nº 6, de Cazorla
MÁLAGA	Albergue Inturjoven de Málaga	Plaza Pío XII nº 6, de Málaga.
	Albergue Inturjoven de Marbella	C/ Trapiche nº 2, de Marbella.
	Albergue Inturjoven de Torremolinos	Avda. Carlota Alessandri nº 127 de Torremolinos.
	Albergue- Campamento Inturjoven de Cortes de la Frontera	Carretera Villamartín- Puerta del Espino km. 51, de Cortes de la Frontera.
SEVILLA	Albergue Inturjoven de Sevilla	C/ Isaac Peral nº 2 (Reina Mercedes), de Sevilla.
	Albergue Inturjoven de Constantina	Avda. del Doctor Larrauri s/n., de Constantina.
	Edificio de Servicios Centrales	C/ Virgen de la Victoria nº 46, de Sevilla.

6.2. Custodia de llaves.

Las llaves de los edificios serán entregadas a la persona contratista para la prestación de los servicios de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento de Seguridad Privada, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con la CRA. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por las personas encargadas de portarlas.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La persona responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación, y así conocer en cualquier momento si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan las personas encargadas de la realización del servicio son las apropiadas, y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la persona contratista cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente la persona responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

En _____ a ___ de _____ de 2018.

Fdo.: _____
EL REPRESENTANTE LEGAL